

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA EN
PROGRAMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES
SOBRE EL APLICATIVO GESTA EN SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA DIPUTACIÓN
DE ALICANTE.

OBJETO DEL CONTRATO

CLAUSULA 1

1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del *servicio de asistencia técnica en programación para el desarrollo de nuevas funcionalidades sobre el aplicativo GESTA de SUMA Gestión Tributaria*, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente 22/pa/ser/10.

DESCRIPCIÓN DE LA ASISTENCIA O SERVICIO

CLAUSULA 2

El contenido del servicio a prestar se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas artículo 2.

CONDICIONES A QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN

CLAUSULA 3

Las condiciones a las que ha de ajustarse la ejecución serán las señaladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

CLÁUSULA 3

Este contrato se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los arts. 10 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y se rige por este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el pliego de prescripciones técnicas, por la LCSP por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo, y en lo que no se encuentre derogado por éstas, por el Reglamento General de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE A EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 4

La tramitación del presente contrato será ordinaria.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 5

La adjudicación de este contrato se realizará mediante el procedimiento abierto de conformidad con el art. 141 en relación con el art. 122.2 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se aplicará:

VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN: Se tomarán como base los criterios de adjudicación que se detallan en el Anexo III. Criterios de Adjudicación y sistema de valoración.

Al haberse incluido entre los criterios de adjudicación alguno cuya aplicación dependa de un juicio de valor, la licitación se habrá de sujetar al régimen especial que, en desarrollo de la previsión contenida en el art. 134.2, párrafo tercero de la Ley de Contratos del Sector Público, regulan los artículos 25 al 30 el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, para requerir que los licitadores presenten la documentación relativa a aquéllos en sobre independiente del resto de la proposición, con el fin de evitar el conocimiento de esta última antes de que se haya efectuado la valoración de los primeros.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 6

1. El órgano de contratación de SUMA Gestión Tributaria con competencia para contratar es el Director del Organismo.

2. El responsable del contrato en su fase de ejecución designado por el órgano de contratación de SUMA es el Jefe del Departamento de Informática, que será el responsable de asegurar la correcta realización del contrato.

PERFIL DE CONTRATANTE

CLÁUSULA 7

El acceso al perfil de contratante de SUMA Gestión Tributaria, se realizará a través de su página web: [//www.suma.es/](http://www.suma.es/)

PRESUPUESTO

CLAÚSULA 8

8.1. El presupuesto que se establece es de un **máximo de 840.000,00€** impuestos incluidos, que corresponde a 724.137,93€ más 115.862,07€ de IVA (al 16%) y un número de **jornadas** mínimo 3.500. El precio por jornada máximo de licitación no podrá superar los 240,00€ IVA incluido (que corresponde a 206,90€ más 33,10€ de IVA).

8.2. El valor estimado del contrato, conforme a los requisitos establecidos en el art. 76 de la Ley de Contratos del Sector Público, es de 1.448.275,86€.

CONSTANCIA EXPRESA DE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO

CLAÚSULA 9

Las obligaciones económicas que se derivan para SUMA Gestión Tributaria del cumplimiento de este contrato durante la anualidad de 2010, se atenderán con cargo al presupuesto vigente, según se acredita en el expediente de contratación mediante informe de existencia de crédito expedido por la Sra. Interventora Delegada de SUMA Gestión Tributaria.

En la realización de gasto plurianual, las obligaciones económicas que surjan para SUMA Gestión Tributaria en cada una de las anualidades a las que se extienda la ejecución del contrato se financiarán con cargo a los créditos que figurarán en los Presupuestos respectivos.

PLAZOS DE EJECUCIÓN

CLAUSULA 10

Este contrato surtirá efectos a partir de la fecha de su firma por ambas partes y tendrá una duración de veinticuatro meses.

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato en los términos establecidos en la ley de contratos en caso de que exista acuerdo entre las partes.

REVISIÓN DE PRECIOS

CLÁUSULA 11

1.El precio de la presente contratación podrá revisarse según lo establecido en el art. 77.1 de la LCSP, es decir cuando éste se hubiese ejecutado, al menos, en el 20 por ciento de su importe y hubiese transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio (art.82 LCSP) mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

2. Fórmula de revisión:

Se actualizará el precio de acuerdo con la desviación del I.P.C. General sin que, no obstante, la revisión pueda superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado (art. 78.3 LCSP).

CAPACIDAD PARA CONTRATAR

CLÁUSULA 12

Los candidatos o los licitadores deberán acreditar su personalidad jurídica y capacidad de obrar. Cuando fueran personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato al que concurren. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

La prueba de no estar incurso en prohibiciones para contratar de las previstas en el art. 49 de la LCSP, se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 62 de la LCSP.

La acreditación de la capacidad de obrar para las empresas no españolas de Estados pertenecientes a la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y para el resto de empresas no comunitarias se ajustará a las peculiaridades dispuestas en los arts. Artículo 61. 2 y 3, y art. 44 de la Ley de contratos del Sector Público y arts. 9 y 10 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrará un representante o apoderado único.

Los empresarios deberán contar, asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituye el objeto del contrato.

LUGAR DE REALIZACION

CLÁUSULA 13

El servicio se realizará en los locales de la Oficina Central de SUMA sita en la Plaza San Cristobal 1, o bien en la oficina anexa, sita en la calle Artilleros 6, ambos centros en la ciudad de Alicante.

PROPOSICIONES. PRESENTACIÓN.

CLÁUSULA 14

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, y no podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

14.1. Lugar y plazo de presentación.- Las proposiciones se presentarán en la Sección de Contratación de Suma, de las 9 a las 14 horas, durante el plazo que se fijará en la convocatoria de licitación.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de las proposiciones. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el caso en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante transcurridos 10 días desde la terminación del plazo de presentación, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

14.2. Formalidades.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados denominados A, B, y C en el interior de cada sobre el licitador hará constar su contenido enunciado numéricamente en hoja independiente. **En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, teléfono, fax y correo electrónico** a efectos de comunicaciones, así como el **objeto del contrato**, num. **expte: 22/pa/ser/10**, e incluirá la documentación que a continuación se indica.

SOBRE A, expresará la inscripción: de **Documentos generales**” y contendrá la siguiente documentación:

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes:

- a) * Los empresarios individuales presentarán el documento nacional de identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.
* Los empresarios de nacionalidad española que sean personas jurídicas presentarán la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el registro mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable, si no lo fuere, aportarán la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regule su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.
* Las empresas no españolas de Estados pertenecientes a la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y para el resto de empresas extranjeras se ajustará a lo dispuesto en la cláusula 12.
- b) Poder cuando se actúe por representación.
- c) Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (art. 48 LCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los

representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.

2. Resguardo acreditativo de la constitución de la garantía provisional, correspondiente **al 2%** del presupuesto de licitación excluido el IVA: **14.482,75 €**.

Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro.

En el caso de uniones temporales de empresarios las garantías provisionales podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

3. Declaración responsable del licitador, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 49 de la Ley de Contratos del Sector Público. (Modelo **Anexo I**).
3. Número de identificación fiscal.
4. Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias enumeradas en el art. 49.d) de la Ley de Contratos del Sector Público (modelo **Anexo I**), o aportando la siguiente documentación:

--Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE).

*Si la empresa propuesta como adjudicataria es sujeto pasivo del IAE y está obligada a pagar este impuesto, tiene que presentar el documento de alta del impuesto relativo al ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato o el último recibo del impuesto, acompañado de una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del impuesto.

*Si la empresa propuesta se encuentra en algún supuesto de exención recogido en el apartado 1 del art. 82 de la Ley reguladora de las haciendas locales, aportará una declaración responsable especificando el supuesto legal de exención y el documento de declaración en el censo de obligados tributarios.

-Certificado acreditativo de estar al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social a que se refiere el art. 14 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

-Certificado acreditativo de hallarse la empresa al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado emitido por la Agencia Estatal Tributaria a que se refiere el art. 13 del RGLCAP, o declaración responsable de no estar obligado a presentar las declaraciones o documentos a que se refiere dicho artículo.

-Declaración responsable de no tener deudas tributarias con los Ayuntamientos que tienen delegados sus tributos con SUMA Gestión Tributaria (Modelo **Anexo I**).

5. Certificado del Registro Oficial de Empresas Clasificadas acreditativo de la vigencia de la empresa en el grupo, subgrupo y categoría de la clasificación de servicios que seguidamente se determina conforme a lo establecido en el Artículo 37 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

Grupo V, Subgrupo 2, Categoría C.

Deberá acompañarse una declaración responsable del licitador en la que manifieste que las circunstancias reflejadas en aquél no han experimentado variación, sin perjuicio de que el órgano de contratación pueda, si lo estima conveniente, efectuar una consulta al Registro Oficial correspondiente.

6. Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso (Modelo **Anexo V**) de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, deberán detallar en su oferta (incluyendo relación en sobre B), y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP.].

En la unión temporal de empresarios todos los que la integren acreditarán hallarse clasificados como empresa de servicios en el Registro Oficial de Empresas Clasificadas mediante la presentación del correspondiente certificado, y la clasificación que deba corresponder a la unión se determinará mediante acumulación de las clasificaciones respectivas conforme a lo dispuesto en el Artículo 52 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Para que las empresas no españolas de Estados miembro de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo puedan acogerse a lo dispuesto en el Artículo 55.1 de la Ley de Contratos del Sector Público, no han de hallarse clasificadas, ni con clasificación suspendida o anulada.

Los licitadores pendientes de clasificación aportarán el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud, pero deberán justificar estar en posesión de la clasificación exigida en el trámite de subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

6.Todas las personas extranjeras deberán formular declaración de sometimiento a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder.

Notas aclaratorias sobre la presentación de la documentación

*La empresa que goce de los efectos de la inscripción en el Registro de Empresas Contratistas de la Diputación Provincial de Alicante, se halla exenta de la obligación de presentar la documentación señalada en el punto 1. en la presente cláusula, de conformidad con lo que autoriza el art.11. de la Ordenanza Provincial reguladora del citado Registro.

*A partir de la fecha de publicación de la adjudicación provisional del contrato en el perfil de contratante, se concederá al licitador propuesto un plazo de 15 días hábiles para presentar las certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes acreditativas de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y que se detallan en el punto 5, en el caso de no haberlas presentado en el sobre de "Documentos Generales".

*Las certificaciones acreditativas de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social tendrán validez durante el plazo de seis meses a contar desde la fecha de expedición. Si hubieren caducado antes de la adjudicación del contrato, el licitador propuesto como adjudicatario deberá presentar una certificación actualizada.

*Los documentos requeridos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente, a excepción de aquellos documentos que acrediten la constitución de la garantía provisional, que deberán ser en todo caso originales.

*Las empresas extranjeras presentarán la documentación traducida de forma oficial al castellano o valenciano.

SOBRE B, denominado **“Documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor”**.

Los licitadores incluirán en este sobre exclusivamente la documentación relativa a los aspectos de la oferta contractual cuya valoración se deba efectuar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación enumerados en **el apartado B “Criterios evaluables mediante un juicio de valor”** (B.1, B.2) a que se refiere el **Anexo III** del presente pliego. Se prohíbe tajantemente que en la documentación obrante en este sobre figuren datos o informaciones correspondientes a extremos o elementos de la oferta cuya valoración se deba efectuar mediante criterios evaluables de forma automática, cuyo incumplimiento podría comportar el rechazo de la proposición, por infringir la prescripción del Artículo 26 del Real Decreto 817/ 2009, de 8 de mayo, que proscribía el conocimiento de los extremos de la oferta a valorar mediante criterios evaluables de forma automática antes de que se haya efectuado la valoración de los ponderables en función de un juicio de valor.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar la veracidad de la documentación en cualquier momento, bien antes de la adjudicación de contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

- **SOBRE C**: Deberá tener el siguiente título: **“Proposición económica y documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes”**.

Los licitadores incluirán en este sobre exclusivamente la documentación relativa a los aspectos de la oferta contractual cuya valoración se deba efectuar mediante la aplicación de los criterios de adjudicación enumerados en el apartado A "Criterios evaluables de forma automática mediante cifras o porcentajes" (A.1, A.2, A.3) a que se refiere el Anexo III del presente pliego.

No se valorarán aquéllos extremos o elementos de la oferta que deban serlo por aplicación de algún criterio evaluable mediante juicio de valor, si su correspondiente documentación, datos o informaciones se incluyen en este sobre en vez de en el sobre B, ya que el sobre C no puede ser abierto ni conocerse su contenido hasta haber concluido la valoración de las ofertas en cuanto a la aplicación de los criterios evaluables mediante juicio de valor a que se refiere el Anexo III del presente pliego.

Se incluirá la **proposición económica** que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto de licitación establecido y en caso contrario, será rechazada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento la veracidad de la documentación aportada, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

Salvo mejoras o variantes válidamente ofertadas, los licitadores no incluirán en la proposición, ni en cualquiera de los documentos que la complementen, ningún extremo, modalidad o condición que altere mínimamente cualquiera de las prescripciones reguladoras del contrato establecidas por SUMA. Gestión Tributaria. De incluir no obstante alguna oferta cualquier elemento que comporte alteración, se tendrá por no puesto y carecerá de toda vinculatoriedad para SUMA, excepto si ésta

apreciase que el elemento incluido contraviene explícita y sustancialmente cualquier prescripción reguladora del contrato, que determinará el rechazo de la oferta del licitador.

14.3. Condiciones.-

Una vez entregada o remitida la documentación, no puede ser retirada, salvo que la retirada sea por causa justificada.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna.

MESA DE CONTRATACIÓN

CLÁUSULA 15

El órgano de contratación será asistido por la Mesa de Contratación de SUMA Gestión Tributaria, nombrada para tal efecto mediante Resolución del Director de fecha 28 de julio de 2008, siendo el tercer vocal de entre los designados: D. Ramón Andarias Estevan, Jefe del Dpto. de Informática, en función de las competencias atribuidas al puesto de trabajo que desempeña y el objeto del contrato que nos ocupa.

15.1. Calificación de la documentación general.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y en sesión previa a su apertura, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 295 de la Ley de Contratos del Sector Público, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores, exigida en la cláusula 14 de este pliego y contenida en el sobre de documentación administrativa denominado sobre A.

Si la Mesa de Contratación observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados y lo hará público a través del tablón de anuncios de la Of. Central de SUMA, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen, bajo apercibimiento de exclusión definitiva del licitador si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición quedando excluida del procedimiento de adjudicación y, los sobres de las ofertas no podrán ser abiertos.

15.2. Apertura de proposiciones.

La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación administrativa, y en un plazo no superior a 7 días desde la apertura de los sobres A, procederá en acto público en la fecha, lugar y hora señalados en el anuncio de licitación a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo. En el caso de que se establezcan criterios

valorables mediante juicio de valor, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre B correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Si por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 80.4 del Reglamento General de la Ley de contratos de las Administraciones Públicas, fuera preciso posponer el acto público de apertura de las proposiciones, la nueva fecha para su celebración se publicará en el Perfil de Contratante de SUMA Gestión tributaria.

Sin perjuicio de que la comunicación referida en el párrafo precedente desplegará todos los efectos legales que le son propios a partir de su publicación del pronunciamiento calificadorio de la Mesa de Contratación en la forma expuesta, SUMA Gestión tributaria procurará informar individualmente a todos los licitadores de la nueva fecha del acto público de apertura de proposiciones.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura del sobre C y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación (**mínimo 2 días hábiles**), en el perfil del contratante (<http://www.suma.es>), la fecha de celebración del acto público de apertura del sobre C y lectura de las ofertas económicas.

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la Cláusula 16 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional. (art. 144.2 LCSP).

CRITERIOS BASE PARA LA ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 16

16.1. Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato son los que se establecen en el **Anexo III Denominado Criterios de Adjudicación-Sistema de Valoración**.

16.2. En relación a lo establecido en el artículo 136.2 de la Ley de Contratos del Sector Público, en cuanto a la determinación de los parámetros objetivos en función de los cuales se apreciará si la proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, se establece lo siguiente:

Sobre el criterio relativo al precio ofertado por los licitadores, el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará con arreglo a los parámetros objetivos establecidos en el Artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1.098/2001, de 12 de octubre, con

arreglo a cuyos límites se determinará si la proposición puede o no ser cumplida como consecuencia de ofertas desproporcionadas o anormales.

Identificada alguna proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal se dará a los licitadores afectados el trámite de audiencia que prescribe el Artículo 136.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, para que presenten justificación por escrito de la valoración de su oferta y precisen las condiciones de la misma, en particular por lo que se refiere a los extremos señalados en el precepto indicado, concediéndoles para ello el plazo de diez días hábiles, a contar desde aquél en el que reciban la notificación del emplazamiento al expresado trámite. Si la oferta anormalmente baja obedece a que el licitador hubiese obtenido una ayuda de Estado, habrá de acreditar que se le concedió sin contravención de las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el Artículo 136.3, párrafo segundo, de la Ley de Contratos del Sector Público, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo establecido en el Artículo 135.1 de la expresada Ley, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

16.3 La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLACP.

16.4 Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

16.5 La documentación administrativa (Sobre A: documentos generales) se devolverá a los licitadores que no resulten adjudicatarios tras otorgarse la adjudicación del contrato.

ADJUDICACIÓN

CLÁUSULA 17

17.1. Adjudicación Provisional y fianza definitiva.

La Administración adjudicará provisionalmente el contrato a la proposición más ventajosa de conformidad con los criterios de adjudicación en un plazo máximo de 2 meses.

La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las proposiciones presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación, no obstante en aquellos casos en que, de conformidad con los criterios que figuren en el pliego, no resultase admisible ninguna de las

ofertas presentadas la Administración podrá declarar desierta la licitación.

No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

La adjudicación provisional se publicará en el perfil de contratante. A partir de la fecha de dicha publicación el adjudicatario provisional tendrá 15 días hábiles para presentar la **documentación necesaria** para formalizar la contratación, así como constituir la **garantía definitiva correspondiente al 5%** del importe de adjudicación excluido el IVA.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas y condiciones establecidas en los arts. 84 y 85 de la Ley de Contratos del Sector Público, con los requisitos establecidos en los arts. 56 a 58 del RGLCAP. La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP.

De no cumplir este requisito por causas imputables al adjudicatario provisional, el órgano de contratación no elevará a definitiva la adjudicación.

17.2. Adjudicación Definitiva.

Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere el punto anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, SUMA, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar los requisitos requeridos .

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 18

El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de 10 días hábiles a contar del siguiente al que se le notifique la adjudicación definitiva, el correspondiente documento administrativo de formalización

del contrato, al que se unirá formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas.

El contrato podrá formalizarse en escritura pública, cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

SUBCONTRATACIÓN

CLÁUSULA 19

Sobre la posibilidad de que el contratista pueda subcontratar con terceros la realización parcial de la prestación objeto del contrato, se dispone:

Resultará de aplicación en el presente contrato el régimen general para la subcontratación establecido en el Artículo 210 de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SUMA su intención de celebrar el subcontrato, señalando la parte de la prestación que pretenda subcontratar, su importe, la identidad del subcontratista y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla, por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponga y a su experiencia. Además, y en orden a probar la aptitud requerida en el Artículo 210.5 de la Ley de Contratos del Sector Público, el contratista acompañará a su comunicación una declaración responsable del subcontratista de no hallarse inhabilitado para contratar conforme al ordenamiento jurídico, ni afectado por alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el Artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público.

GASTOS Y TRIBUTOS

CLÁUSULA 20

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) *El importe derivado de las tarifas oficiales de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, que será descontado por SUMA al abonar el pago de una factura del precio que se adjudique.*
- b) Los de formalización pública del contrato de adjudicación, en su caso.

La proposición comprenderá no sólo el precio de la contrata, sino también el de los tributos de cualquier esfera fiscal que se devenguen por causa del contrato, en particular el Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser soportado por la Administración, **que deberá indicarse como partida independiente.**

CUMPLIMIENTO DE PLAZOS Y PENALIDADES

CLÁUSULA 21

El adjudicatario deberá cumplir los plazos totales y parciales señalados en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

La imposición de penalidades y concesión de prórrogas se sujetarán al régimen establecido en el art. 196 y siguientes de la ley de Contratos del Sector Público y concordantes del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

EJECUCIÓN Y MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 22

22.1 El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo, las establecidas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista la Administración.

El contrato se ejecutará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía (arts. 199 y 268.2 LCSP).

El adjudicatario se obliga a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales que se requieren en el artículo 3 del pliego de prescripciones técnicas.

22.2 El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

RECEPCIÓN DEL CONTRATO Y PLAZO DE GARANTÍA

CLÁUSULA 23

Cumplida la totalidad del objeto del contrato se exigirá la recepción o conformidad dentro del MES siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Si el servicio reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción a la que concurrirán además del funcionario técnico responsable de la comprobación, coordinación y vigilancia de la correcta realización del contrato, que ostentará así mismo la representación en el acto del órgano que celebró el contrato, el empresario o su representante autorizado.

El plazo de garantía que se establece para el contrato es de **3 MESES** a contar de la fecha de recepción o conformidad. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 281 de la LCSP.

VALORACIÓN DE LOS TRABAJOS Y RÉGIMEN DE LOS PAGOS

CLÁUSULA 24

24.1 Las valoraciones de los trabajos efectuados se realizarán en la forma siguiente: se emitirán facturas con carácter mensual. Las facturas presentadas deberán incluir detalle o desglose de los días trabajados por cada programador, indicando en su caso las horas de cada jornada. Estas facturas serán conformadas debidamente por el técnico responsable de la ejecución del contrato.

Las actuaciones especiales e inspecciones preventivas, deberán adjuntar presupuesto previo aprobado.

Se establece como requisito previo a que se emitan las correspondientes órdenes de pago, que el contratista aporte la siguiente documentación:

1. Certificado específico de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias a los efectos del art. 43.1 f) de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria, emitido por la Administración Tributaria, con una vigencia de 12 meses desde su emisión.

2. Certificado de estar al corriente del pago de las cuotas de la Seguridad Social, a los efectos del art. 42.1 del Estatuto de los Trabajadores, R.D.L. 1/1995 de 24 de marzo expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con una vigencia de 6 meses desde su emisión.

Estos certificados deberán presentarse al Departamento encargado de la ejecución del contrato junto a la primera factura, y, en todo caso, cuando pierdan su vigencia de acuerdo con la fecha de emisión.

El incumplimiento de estas obligaciones conllevarán la paralización del pago correspondiente sin que exista derecho a reclamar intereses por el retraso.

Dichos certificados son exigibles independientemente de los aportados en el proceso de licitación y adjudicación.

24.2 El adjudicatario podrá ceder sus derechos de cobro frente al organismo SUMA conforme a Derecho. Para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva, será requisito imprescindible la notificación fehaciente del acuerdo de cesión, en todo caso se ajustará a lo dispuesto en el art. 201 de la LCSP.

La empresa contratista que desee ejercitar la opción de cesión de su derecho a cobro, tendrá que cumplimentar el modelo de solicitud **Derecho a cobro**, que se encuentra a su disposición en la Unidad de Contratación Administrativa de SUMA. Gestión Tributaria.

RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

CLÁUSULA 25

Además de los supuestos de incumplimiento de los plazos parciales o totales de ejecución del contrato, éste se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula 28, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

CLÁUSULA 26

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 88 de la LCSP.

DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL CONTRATO

CLÁUSULA 27

27.1. Generales.

Los derechos y obligaciones derivados del contrato son los que se establecen en este pliego de cláusulas administrativas particulares, en el pliego de condiciones técnicas, de existir el mismo, y en las prescripciones y normas que sean de aplicación, contenidas en la normativa reguladora de la contratación administrativa, en el ámbito de la administración local.

27.2. Responsabilidades y obligaciones respecto al personal adscrito al contrato:

Cuando las prestaciones hayan de realizarse de manera continuada en las oficinas de SUMA, el adjudicatario presentará, con anterioridad al inicio de la prestación, una relación que comprenda a todo el personal que

adscriba al Servicio, conteniendo los datos de identificación (Nombre, DNI, etc...) a los efectos de control de acceso a nuestras oficinas.

El adjudicatario se compromete a cumplir la legislación vigente en materia de salud laboral y seguridad de los trabajadores y deberá establecer la coordinación necesaria entre Suma y el personal asignado a este contrato en los términos expresados en el artículo 24 de la Ley 31/95 y del RD 171/2004. Para ello SUMA remitirá un Modelo de comunicación que servirá como notificación o comunicación del cumplimiento de la prestación, obligando a establecer por parte de la empresa adjudicataria los medios de coordinación necesarios, para la cual designará a una persona responsable que ejercerá como coordinador de Seguridad, comprometiéndose a informar por escrito, en el plazo más breve posible, de cualquier incidencia que se produjera en este aspecto.

Suma Gestión Tributaria, en aras de evitar responsabilidades subsidiarias o solidarias, se reserva el ejercicio de cuantas medidas sean precisas para garantizar el cumplimiento de la normativa en materia laboral y de Seguridad Social, respecto de los trabajadores de la empresa adjudicataria adscritos al servicio. En caso de incumplimiento de estas materias Suma se reserva el derecho de resolver unilateralmente el contrato.

PROTECCIÓN Y CONFIDENCIALIDAD DE LOS DATOS

CLÁUSULA 28

La empresa adjudicataria tiene absolutamente prohibida la utilización de la información facilitada por SUMA Gestión Tributaria para un fin distinto al objeto del contrato y, en consecuencia, se somete a las medidas de protección de datos de carácter personal en los términos establecidos en la disposición adicional trigésimo primera de la Ley de Contratos del Sector Público en concordancia con la Ley 15/99 de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

La información, datos o especificaciones facilitadas por SUMA Gestión Tributaria al contratista y al personal a su servicio o a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por estos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros, en los términos establecidos en el artículo 124 de la LCSP.

PROPIEDAD INTELECTUAL DE LOS TRABAJOS

CLÁUSULA 29

La empresa adjudicataria acepta expresamente que los derechos de propiedad intelectual derivados de los trabajos que se realicen en el marco del servicio objeto del contrato corresponderán exclusivamente a la entidad contratante SUMA. Gestión Tributaria, en virtud de lo establecido en el art. 277.2 de la citada Ley de Contratos del Sector Público.

INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

CLÁUSULA 30

Compete a los órganos de contratación de SUMA Gestión Tributaria, conforme al artículo 194 de la LCSP: la interpretación del contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar sus efectos. Los procedimientos que instruyan los acuerdos al efecto, deberán audiencia al contratista.

Los acuerdos que se adopten tanto en la interpretación como en la modificación del contrato serán inmediatamente ejecutivos.

El orden jurisdiccional contencioso administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en los contratos administrativos, sin perjuicio de que, en su caso, proceda la interposición del recurso especial en materia de contratación regulado por el artículo 37 de la ley de contratos del Sector Público, o cualquiera de los regulados en la Ley 30/1992.

Alicante, 17 de febrero de 2010

La Jefa de la Unidad de Contratación



M^a Carmen Marco Palomares

DILIGENCIA para hacer constar que el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, para satisfacer las necesidades especificadas en el expediente 22/pa/ser/10, fue aprobado por resolución del Sr. Director de Suma. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, de fecha 18 de febrero de 2010.

Alicante, 18 de febrero de 2010

El Secretario Delegado

Manuel de Juan Navarro



ANEXO I

DECLARACIÓN EXPRESA RESPONSABLE DE QUE EL LICITADOR CUMPLE LOS REQUISITOS PARA CONTRATAR, NO ESTANDO INCURSO EN NINGUNA DE LAS CIRCUNSTANCIAS DE PROHIBICIÓN.

D. _____, con NIF _____ en su calidad de _____ en nombre y representación de la empresa _____ CIF _____, según poder otorgado ante el notario de _____ con fecha _____, bajo el número de protocolo _____

(o bien, si se trata de persona física que actúa en su propio nombre)

D. _____, con NIF _____, en su propio nombre y derecho

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

1º Que la empresa _____ no se halla incurso en ninguna de las circunstancias o causas de prohibición, incompatibilidad o incapacidad para contratar con la Administración, previstas en el art. 49 de la Ley 30/2007, de contratos del Sector Público.

2º En relación a las Obligaciones tributarias y de la Seguridad Social que:

*No se encuentra en situación de baja en la matrícula del impuesto de IAE.

*Está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

*No tiene deudas tributarias con los Ayuntamientos que tienen delegados sus tributos con SUMA Gestión Tributaria.

En _____, _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____

ANEXO II

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA EN PROGRAMACIÓN PARA EL DESARROLLO DE NUEVAS FUNCIONALIDADES SOBRE EL APLICATIVO GESTA DE SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE.

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./D^a. (*) _____, con DNI (**): _____, domiciliado/a en _____, calle _____ núm. _____, tfno. _____ código postal _____, con (***) _____, actuando (****) _____, se compromete a realizar el contrato de servicio (****) _____, objeto del contrato a celebrar con Suma. Gestión Tributaria con un plazo de ejecución de 24 meses, por las siguientes cuantías:

	Precio sin IVA	IVA (____%)	PRECIO TOTAL
Precio de la jornada:	_____€/Jornada	_____€	_____€/Jornada

Nº de jornadas (mínimo 3.500): _____.

	Precio sin IVA	IVA (____%)	PRECIO TOTAL
Precio Total:	_____€	_____€	_____€

Todo ello de acuerdo con el correspondiente pliego de cláusulas administrativas particulares y el correspondiente pliego de prescripciones técnicas, cuyo contenido declara conocer plenamente.

En _____, a _____, de _____ de _____

Firma y Sello

(*) Caso de tratarse con uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto se estará a lo que establece el art.48 de la LCSP.

(**) Exprese el documento nacional de identidad, o el que en su caso le sustituya reglamentariamente.

(***) En nombre propio o en representación o por apoderamiento de.

(****) Transcripción literal exacta de la denominación del servicio, conforme al título del contrato.

Las cifras del precio unitario de la jornada y el número de jornadas expresadas serán coherentes con el precio total, en caso de divergencia se tomará como válido el precio unitario de la jornada ofertado.

ANEXO III

Criterios de Adjudicación - Sistema de Valoración.

Se valorarán sobre un total de **100 puntos** las características siguientes.

A. CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES.

A.1. *Precio unitario del servicio*, hasta **30 puntos**. Se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{PUNTUACION} = 30 \times \frac{\text{Mejor oferta}}{\text{Oferta considerada}}$$

A.2. *Experiencia en programación tributaria, de las personas asignadas al proyecto* es decir, programación de aplicaciones en entorno de gestión de ingresos municipales. Hasta **25 puntos**. De la siguiente forma:

Se otorgará 1 punto por persona/año trabajado en materia de gestión tributaria local, hasta un máximo de 5 puntos por persona

A.3. *Experiencia de las personas asignadas al proyecto en los lenguajes de programación solicitados*. Hasta **25 puntos**. De la siguiente forma:

Se otorgará 1 punto por persona/año trabajado en materia de programación, hasta un máximo de 5 puntos por persona

B. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE JUICIO DE VALOR

B.1. *Flexibilidad*: Capacidad de la empresa para proporcionar persona de repuesto con perfil similar en caso necesario. Para la valoración se exige la documentación contractual adecuada. Hasta **10 puntos**.

B.2. *Otras mejoras* que complementen la oferta de servicio y que supongan un aumento de la calidad del servicio. Hasta **10 puntos**.

ANEXO IV

FICHA DE DATOS DEL PERSONAL ASIGNADO

Identificación oferta:	
Empresa licitadora:	

Categoría ofertada:	
Apellidos y nombre:	
Situación laboral actual:	

Antigüedad en empresa, antigüedad en categoría y experiencia TIC

Empresa	Categoría	F-alta	F-baja	Meses	Actividad Informática

Formación en tecnologías de la información

Curso	En el entorno solicitado			En otros entornos		
	Horas	Empresa	F-inicio	Horas	Empresa	F-inicio

Titulación académica

Título académico	Centro	Años**	F-exped.	TIC *

* TIC: si/no según pertenezca o no a tecnologías de la información y las comunicaciones

**Años: Duración oficial

Experiencia en el entorno funcional

Clave	Categoría	Meses	Descripción detallada de funcionalidad, en particular en la temática tributaria referida en el presente pliego
E1			
E2			
E3			
E4			
E5			

Nota: Usar el formato dd/mm/aaaa para las fechas

Experiencia en el entorno tecnológico

Clave	Categoría	Meses	Arquitectura C/S tres capas	UNIX	K-shell	Visual Access	ORACLE PL/SQL	ORACLE Tuning	C/ C++	Tuxedo	Jboss	Apache	J2EE	Javascript	jsp	html	xml	Métrica v.3	Otros (detallar)
E1																			
E2																			
E3																			
E4																			
E5																			

NOTA: Marcar con X el conocimiento de cada entorno tecnológico para cada experiencia profesional, rellenando las casillas de Meses y Categoría

**ANEXO V
COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS**

Todos los licitadores, nacionales y extranjeros, además de acreditar su solvencia o, en su caso clasificación, deberán acreditar el compromiso de adscripción de los siguientes medios, como criterio de solvencia, a efectos de la admisión en el procedimiento de adjudicación del contrato:

D./D^a. _____, actuando en representación de la empresa _____, adquiere el Compromiso de adscripción, como mínimo, de los medios personales para la ejecución del contrato, que se exigen en el pliego de prescripciones técnicas punto 8.

Fecha

Firma del Representante.

Estos medios personales formarán parte de la propuesta presentada por los licitadores y, por lo tanto, del contrato que se firme con el adjudicatario. Por este motivo, deberán ser mantenidos por la empresa adjudicataria durante todo el tiempo de realización de este servicio.

Su incumplimiento podrá ser causa de:

*Resolución del contrato

*Imposición de penalidades